

*Cooperativas del Campo*

- Cooperativa Ganadera de Explotación en Común. de Pendueles (Asturias).  
 Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Asunción», de Santa María de los Caballeros (Ávila).  
 Cooperativa del Campo «Frigorífica de la Sierra» (COFRISA) de Aracena (Huelva).  
 Cooperativa Agrícola «San Francisco de Asís», de Villanueva de la Reina (Jaén).  
 Cooperativa Agrícola-Ganadera «San Marcos», de Bullas (Murcia).  
 Cooperativa Agrícola de Exportadores Aldeanos Unidos «Unixpal», de San Nicolás de Tolentino (Canarias).  
 Cooperativa Agrícola Naranjera de los Alcores, de El Viso del Alcor (Sevilla).  
 Cooperativa del Campo «San José Obrero», de Tapioles (Zamora).  
 Cooperativa del Campo «La Purísima», de Villalpando (Zamora).  
 Cooperativa del Campo «San Roque», de Villalpando (Zamora).  
 Cooperativa de Colonización «San Miguel Arcángel», de Valareña (Zaragoza).  
 Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Vicente», de Mogón-Villacarrillo (Jaén).

*Cooperativas de Consumo*

- Cooperativa de Consumo «San Isidro», de Ujo (Asturias).

*Cooperativas Industriales*

- Cooperativa Algecireña de Transportes, de Algeciras (Cádiz).  
 Cooperativa de Construcciones y Urbanizaciones «Rubi», de Rubí (Barcelona).  
 Cooperativa Industrial «San Antonio», de Armilla (Granada).  
 Cooperativa Industrial «Nuestra Señora de la Cabeza», de Torredonjimeno (Jaén).  
 Cooperativa Industrial «Casa Nostra», de Lérida.  
 Cooperativa Industrial Metalúrgica «San José», de Alcobendas (Madrid).  
 Cooperativa de Comercio de la pesca en general «Comerpesca», de Vigo (Pontevedra).

*Cooperativas de Viviendas*

- Cooperativa de Viviendas «Belén», de Granada.  
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Paz», de Ventas de Huelma (Granada).  
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Pino», de Las Palmas (Canarias).  
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Esperanza», de Toledo.  
 Cooperativa de Viviendas «Uribarri», de Bilbao (Vizcaya).  
 Cooperativa de Viviendas «La Laguna», de El Entrego (Asturias).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

*ORDEN de 29 de octubre de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

*Cooperativas del Campo*

- Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa Cruz», de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres).

*Cooperativas de Crédito*

- Caja Rural Cooperativa de Crédito, de Villarrobledo (Albacete).

*Cooperativas de Viviendas*

- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Merced» de Valladolid.  
 Cooperativa de Viviendas «Los Sagrados Corazones», de La Romana (Alicante).  
 Cooperativa de Viviendas «Aramo», de Oviedo.  
 Cooperativa de Viviendas «Altamar», de Calella (Barcelona).  
 Cooperativa de Viviendas «Sa Palomera», de Blanes (Gerona).  
 Cooperativa Local de la Vivienda, de Pals (Gerona).  
 Cooperativa de la Vivienda «Plá de Sant Pere», de Ripoll (Gerona).

- Cooperativa de Viviendas «Divino Maestro», de Granada.  
 Cooperativa de Viviendas «COFIN», de Madrid.  
 Cooperativa de Viviendas «Dolores Sopena», de Madrid.  
 Cooperativa de Viviendas «Santa Mónica», de Madrid.  
 Cooperativa de Viviendas «COVIFA», de Torrejón de Ardoz (Madrid).  
 Cooperativa Sindical de Viviendas «Nuestra Señora de Belén», de Archidona (Málaga).  
 Cooperativa de Viviendas «Hogares Sociales», de Astillero (Santander).  
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Fuensanta», de Segovia.  
 Cooperativa de Viviendas «Santísimo Cristo de la Paz», de Casinos (Valencia).  
 Cooperativa de Viviendas «San Antolín», de Valladolid.  
 Cooperativa de Viviendas «San Isidro», de Valladolid.  
 Cooperativa de Viviendas de Emigrantes «San Mateo», de Valladolid.  
 Cooperativa de Viviendas «San Isidro Labrador», de Tudela de Duero (Valladolid).  
 Cooperativa de Viviendas «San Bartolomé», de Alonsotegui (Vizcaya).  
 Cooperativa de Viviendas «San Fausto» de Basauri (Vizcaya).  
 Cooperativa de Viviendas «Viriato», de Zamora.  
 Cooperativa de Viviendas «Moncayo», de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de octubre de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*ORDEN de 19 de octubre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de la zona de Asarta (Navarra)*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de octubre de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Asarta (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Asarta (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Asarta (Navarra) cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de octubre de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de enero de 1967; terminación de las obras 31 de octubre de 1967.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de enero de 1967; terminación de las obras, 31 de octubre de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 19 de octubre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.